

## PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO

El derecho a la igualdad de oportunidades exige un impulso normativo para paliar la histórica discriminación de género en el acceso al empleo. En el caso del Sector Público o, más concretamente, de la Universidad, el acceso al empleo se rige por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad por lo que las situaciones de discriminación se encuentran razonablemente limitadas. Sin embargo en el acceso a cargos intermedios y órganos de representación por nombramiento se puede producir situación de desigualdad. La Facultad de Ciencias del Trabajo, consciente de su responsabilidad en este ámbito, se adhiere a esta iniciativa y se compromete a respetar este principio en los sucesivos períodos de gobierno.

**Primero.** Medidas para el acceso a los cargos de representación por nombramiento:

- Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias del Trabajo participan del deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, por ello, en la provisión de órganos de representación, los titulares de los órganos directivos procurarán que su cobertura guarde proporcionalidad con la representación que en la Facultad tenga cada género.
- En consecuencia se procurará la paridad entre hombres y mujeres en la composición de sus órganos colegiados y comités de expertos.

**Segundo.** Medidas para la profundización en la igualdad de género Cuando sea procedente para la toma de decisiones los datos estadísticos se desagregarán por género.

Periódicamente se promoverán campañas de difusión de información del plan de igualdad de género entre la comunidad universitaria de la Facultad.

**Tercero.** El Centro se compromete a incluir en su página web documentos y enlaces de interés que fomenten la igualdad de género.

**Cuarto.** El Centro se compromete a evitar la utilización de lenguaje de componente sexista.